

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar.*

renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 2679 de fecha 05 de junio de 2025, debidamente ejecutoriada el día 09 de junio de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, Otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, identificada con **NIT. 901.220.306-0**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**", cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, mediante comunicación radicada en el aplicativo OAC RL2378 de fecha 04 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, identificada con NIT. **901.220.306-0**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de La Paz, departamento del Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida por la regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 2839 del 27 de noviembre de 2018.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que los días 20 y 21 de mayo de 2026, los profesionales asignados por la Regional César, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17 el municipio de La Paz, departamento del Cesar, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, continuará desarrollando la modalidad de **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar.*

Que, en las visitas realizadas a la sede administrativa y operativa, se evidenció que, además de la modalidad Internado, funciona igualmente la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, compartiendo los siguientes espacios comunes: Kiosco y pasillos (los pasillos únicamente con el personal administrativo). El espacio del kiosco es utilizado por el programa de intervención de apoyo psicosocial los lunes, martes y miércoles en los horarios de 2:00PM a 5:00PM. Que, en virtud de lo anterior, se solicitó concepto de viabilidad respecto de la operación simultánea de las dos modalidades en la sede administrativa y operativa ubicada en la carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17 Municipio de La Paz – Cesar. Se recibe el concepto del profesional de Infraestructura, mediante el cual se da concepto **FAVORABLE** y se indicó que la concurrencia de estas dos modalidades no impide la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición y técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales asignados en la Regional Cesar, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en el municipio de La Paz, en el departamento del Cesar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, identificada con NIT: **901.220.306-0**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, ubicada en el municipio de La Paz, departamento del Cesar queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.



Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.067.714.991**, en su calidad de representante legal de la denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, identificada con **NIT: 901.220.306-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funcobides@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17 Municipio de La Paz – Cesar².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Junio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Nicole Daniela Cobos Cifuentes	Abogada - Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	Nicole D. Cobos

¹Dirección Electrónica tomada del documento autorizando la notificación electrónica.

² Dirección Física tomada de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Señores.

Oficina de Inspección Vigilancia Y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: Autorización notificación electrónica.

El suscrito ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.067.714.991 expedida en Agustín codazzi - Cesar en mi calidad de Representante Legal de la Fundación colombiana para el bienestar y desarrollo integral del ser con NIT. 901.220.306-0, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, **AUTORIZO** para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de licencia de funcionamiento radicado bajo el OAC ONLINE RL2378 Modalidad Internado / Casa de acogimiento PARD.

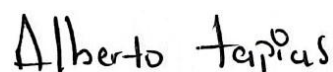
Cualquier notificación electrónica en relación con el trámite solicitado podrá ser enviada:

Correo electrónico: funcobides@gmail.com

Dirección: Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17 La Paz – Cesar.

Teléfono: 3234610450 – 3218441538.

Se suscribe en el municipio de La Paz - Cesar el dos (02) días del mes de junio de 2026.



ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ

CC. 1.067.714.991

REP. LEGAL


NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2838 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - INTERNADO

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Mié 03/06/2026 10:59

Para funcobides <funcobides@gmail.com>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (505 KB)

2838-R~1.PDF;

Señor(A):

ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ

Representante legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"

NIT. 901.220.306-0

Domicilio: Municipio de la Paz, departamento del Cesar

Correo electrónico autorizado: funcobides@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2838 RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - INTERNADO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2838 del 03 de junio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK", identificada con NIT: 901.220.306-0, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista



Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2838 RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - INTERNADO

Desde FUNCOBIDES <funcobides@gmail.com>

Fecha Mié 03/06/2026 11:23

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Sra.

Nicole Daniela Cobos Cifuentes

OAC Sede Nacional

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo que antecede, en mi calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER identificada con Nit.901.220.306-0, me permito informar que **RENUNCIO A TERMINO DE EJECUTORIA**, en el trámite notificado en la RESOLUCIÓN 2838.

Atentamente,



El mié, 3 jun 2026 a la(s) 10:59 a.m., Nicole Daniela Cobos Cifuentes (Nicole.Cobos@icbf.gov.co) escribió:

Señor(A):

ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ

Representante legal

FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"

NIT. 901.220.306-0

Domicilio: Municipio de la Paz, departamento del Cesar

Correo electrónico autorizado: funcobides@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2838 RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - INTERNADO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2838 del 03 de junio de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK", identificada con NIT: 901.220.306-0, para desarrollar la modalidad INTERNADO cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos."

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2838 del 3 de Junio de 2026



FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2838 del 3 de Junio de 2026**, que decidió: **"RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER, "FUNANK"**, identificada con **NIT: 901.220.306-0**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en Carretera Vía a la Paz Km 8 Unidad bosque salguero Mz F lote 17, en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, con una capacidad instalada de sesenta y un (61) cupos." Fue notificada electrónicamente el día 03 de junio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso en la misma fecha de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día cuatro (04) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada - Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Proyectó:	Nicole Daniela Cobos Cifuentes - Abogada - Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co